



AJUNTAMENT de RIBA-ROJA DE TÚRIA

Nº registro: 2018011623

Fecha: 06/08/2018 9:17:40

Título: INSTANCIA



PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA EL INICIO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 9 DEL METRO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN EN EL CENTRO DEL CASCO URBANO

En la ciudad de Riba-roja de Turia, a 31 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Molt Honorable Senyor **XIMO PUIG I FERRER**, en virtud del nombramiento realizado mediante el Real Decreto 581/2015, de 26 de junio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 5/1983, del Consell.

Y de otra, el Senyor **ROBERT P. RAGA GADEA**, alcalde del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de julio de 2018, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución 81172018 por la que se delega esta competencia a la Junta de Gobierno.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presidente de la Generalitat, como presidente del Consell, dirige y coordina las acciones de gobierno sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades de las personas titulares de cada consellería.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene, entre otros, el objetivo de promover la movilidad sostenible y la conectividad estratégica de su municipio en la provincia de Valencia y en la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Que la línea ferroviaria que unía el municipio de Riba-roja de Túria con Valencia desde el año 1889, fue desmantelada en el año 2005 por necesidades de la red de comunicaciones autonómicas.

CUARTO.- Que tras un prologado plazo de espera, en el año 2015 se repuso por fin el servicio mediante la Línea de Metro número 9, si bien, la misma finaliza en la actual estación provisional situada en la periferia de la población, habiendo quedado aplazada la prolongación de la línea hasta el centro urbano de Riba-roja de Túria.

QUINTO.- Que resulta necesario que, con independencia de que en un futuro dicha línea se pueda prolongar hasta Vilamarxant y Lliria, se proceda a la prolongación de la línea y la ubicación de la estación del metro en un lugar céntrico, próximo a la histórica estación de cercanías de la línea ferroviaria.

SEXTO.- Que esta actuación supondría una sustancial mejora en el servicio de transporte público que se presta a los vecinos de Riba-roja de Túria y usuarios en general, así como un significativo aumento del número de usuarios, lo que repercutiría positivamente en la explotación de la línea.

SÉPTIMO.- Que los firmantes consideran conveniente reconocer que es necesario iniciar los trámites para que, si así lo consideran los respectivos órganos de gobierno de cada entidad, se lleven a cabo las obras de prolongación de la línea 9 del metro en trinchera o subterráneas y construcción de una estación en el centro del casco urbano.

OCTAVO.- El presente protocolo comporta una manifestación de voluntad de las partes que lo suscriben para actuar con un objetivo común, de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, reconociéndose plena capacidad para poner de manifiesto los objetivos y propósitos de las instituciones respectivas, las partes firmantes,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El objeto de este protocolo es posibilitar el inicio de los trámites que concluyan en la prolongación de la línea 9 del metro y construcción de una estación en el centro del casco urbano de Riba-roja de Túria.

SEGUNDO.- Las partes manifiestan su objetivo común de impulsar todas las iniciativas encaminadas a desarrollar la actuación, promoviendo la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una, en su ámbito y dentro de sus atribuciones, considere necesaria.



TERCERO.- En caso necesario sirva el presente protocolo de documento de partida que sirva como base de un posible instrumento jurídico que, una vez aprobado, regule las obligaciones que cada parte, en su caso, asuma.

CUARTO.- Las partes impulsarán las actuaciones necesarias para avanzar en la concreción de los compromisos y de las acciones, que, en su caso, deberán aprobar las respectivas instituciones, después de los informes y trámites oportunos.

QUINTO.- Es voluntad inicial de las partes que el Ayuntamiento se encargue de impulsar la obtención de los terrenos necesarios para ser cedidos en su caso a la Generalitat o al ente gestor al que corresponda la ejecución de las obras y explotación de la prolongación de la línea 9 del metro y construcción de una estación en el centro del casco urbano, y que por su parte la Generalitat se encargue de impulsar la redacción de proyecto y licitación de las obras y explotación de la línea, comprometiéndose a consignar una partida presupuestaria en los Presupuestos de 2019 a fin de que esté redactado el proyecto en dicho año.

SEXTO.- Este documento no es susceptible de comportar obligaciones económicas ni de otro tipo para las partes firmantes, ello sin perjuicio de las obligaciones que en su caso se recojan en los instrumentos a través de los cuales se formalicen los compromisos correspondientes.

Y como prueba de conformidad con todo lo que se ha expresado anteriormente, las partes firman este protocolo, por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el inicio.

EL MOLT HONORABLE
PRESIDENT DE LA GENERALITAT

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TÚRIA

XIMO PUIG I FERRER



Robert P. Raga Gadea

